



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
02/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CATALINA GABRIELA BALAN ANICULAESEI, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (ASTURIAS),

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 06-10-2026, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice así:

FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, de los siguientes asuntos, inclusión que se aprueba por unanimidad de los presentes.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

F.O.D. II.- Expediente 85774F: Subvención para la realización de eventos y dinamización social «Castrillonízate» 2026: aprobación convocatoria y bases

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“

ANTECEDENTES

I.- Incoación de expediente de concesión de subvención por concesión directa.

Se incoa expediente por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2026, de la siguiente subvención:

• Objeto. Subvención para la realización de eventos y dinamización social «Castrillonízate» 2026		
• Tipo de procedimiento:	Concurrencia competitiva	
• Importe subvención:	30.000	€
• Partida presupuestaria:	327-480.00	
• Plan Estratégico de subvenciones:	Periodo 2024 - 2026	• ☐ Línea 1: Acción social y cooperación internacional al desarrollo
		• ☐ Línea 2: Actividades de educación
		• ☐ Línea 3: Actividades de fomento de la cultura, ocio, juventud y fiestas
		• ☒ Línea 4: Actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana

Constan igualmente en el expediente:

- Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención (SEFYCU 209331).
- Certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal en fecha 22/09/2026, con cargo a la partida 327-480.00 del vigente presupuesto municipal de 2026.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

Considerando que la convocatoria de subvenciones para la realización de eventos y dinamización social «Castrillonízate», del año 2026, se encuadra dentro del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón para el periodo 2024-2026, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón en sesión de fecha 27 de marzo de 2024, y se encuentra dentro de la línea estratégica 4 denominada "actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana". Dicho Plan estratégico de subvenciones carece de carácter normativo y por tanto de carácter reglamentario, siendo su naturaleza la de instrumento técnico interno de programación.

Considerando que con fecha 30/09/2026 se elaboraron las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención (SEFYCU 209331) y que, según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones, dichas bases han de aprobarse con carácter previo a la concesión.

Considerando que la concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Resultando que el Ayuntamiento de Castrillón, ha previsto en sus presupuestos la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva por importe de 30.000,00 €, para la realización de proyectos, programas y actividades de interés social, cultural, educativo, participativo o comunitario. Asimismo, con fecha 22/09/2026 la Intervención Municipal emitió certificado de existencia de crédito, con cargo a la partida 327-480.00 del vigente presupuesto municipal de 2026.

Con fecha 30/09/2026 se incorporó al expediente Informe del centro gestor en relación a las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de eventos y dinamización social «Castrillonízate».

Resultando que la Junta de Gobierno Local tiene delegada por Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2024, la competencia para la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a todo lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de subvención para la realización de eventos y dinamización social «Castrillonízate», ejercicio 2026 obrante en el expediente 85774F (SEFYCU 209331), que se acompañan como Anexo I a esta propuesta.

Segundo.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio del que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extendiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Piedras Blancas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
02/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

ANEXO I

ASUNTO.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y DINAMIZACIÓN SOCIAL «CASTRILLONÍZATE» 2026

Artículo 1. Régimen jurídico.

1. La presente convocatoria se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus
- organismos autónomos y entidades dependientes, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 20 de febrero de 2006.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2026.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La restante normativa administrativa y presupuestaria que resulte de aplicación.

2. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 2. Crédito presupuestario y cuantía máxima.

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 327-480.00, denominada "Subvención eventos y dinamización social Castrillonízate", por un importe total máximo de 30.000 euros.

2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria indicada.

3. La subvención concedida no podrá superar:

- El importe solicitado por la entidad.
- El importe del presupuesto subvencionable aceptado por el órgano instructor.
- El coste efectivo de la actividad subvencionada.

5. El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, programas y actividades de interés social, cultural, educativo, participativo o comunitario que se desarrollen en el concejo de Castrillón o estén dirigidos principalmente a su población.

2. Las actuaciones subvencionables deberán contribuir a una o varias de las siguientes finalidades:

- Promover e impulsar proyectos, eventos y actividades asociativas que contribuyan a fortalecer el vínculo emocional y cultural de la ciudadanía con Castrillón, transformando el concejo en un espacio de encuentro e integración donde converjan la identidad de los residentes de siempre con la acogida de los nuevos vecinos.
- Fomento del sentido de pertenencia y la identidad local, apoyar iniciativas culturales, sociales e innovadoras que pongan en valor las raíces, tradiciones e historia del concejo, incrementando la identificación de toda la población con el territorio.
- Apoyar eventos y celebraciones que preserven y difundan con rigor el patrimonio, las costumbres e historia de Castrillón frente a la pérdida de identidad, así como la actividad y difusión del Castrillón de hoy, de su innovación, proyecto y futuro.
- Primar aquellos eventos con capacidad de atraer visitantes, dinamizar la hostelería y el comercio local, y proyectar la imagen de un Castrillón vivo, próspero y seguro.
- Utilizar los grandes eventos como escaparate de las oportunidades que ofrece el concejo para fijar población, atraer familias y dinamizar los nuevos desarrollos del municipio, así como de promoción turística.
- Favorecer la celebración de eventos en las distintas parroquias que actúen como un reclamo para el conjunto de los vecinos de Castrillón, estimulando activamente que la ciudadanía de todo el concejo se desplace, descubra nuevos rincones del municipio y participe unida en actividades de calidad fuera de sus núcleos habituales.
- Se valorará positivamente que el proyecto no esté diseñado únicamente para el público residente en la parroquia donde se celebra, sino que incluya propuestas atractivas y medidas de difusión específicas destinadas a incentivar el desplazamiento e interés de vecinos de todo el concejo de Castrillón.

3. Cada entidad presentará una única solicitud, en la que podrá incluir una o varias actividades o eventos integradas en un mismo proyecto o programa de actuación.

4. La concesión de la subvención no sustituye ni prejuzga la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos o comunicaciones que resulten exigibles para la realización de las actividades.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
02/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



NIF: P3301600G

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo que corresponda.
- b) Tener sede social o una delegación estable y efectiva en el concejo de Castrillón.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- d) Carecer de ánimo de lucro, circunstancia que deberá resultar de sus estatutos.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, así como frente a la Seguridad Social.
- f) Haber presentado adecuadamente la justificación de las subvenciones municipales anteriormente concedidas cuyo plazo de justificación hubiese vencido.
- g) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria deberán mantenerse desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención.

Artículo 5. Coordinación con la convocatoria específica de eventos festivos.

1. Con carácter general, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad, cualquiera que sea su procedencia, siempre que el importe conjunto de los mismos no supere el coste de la actividad subvencionada y sin perjuicio de las incompatibilidades específicas establecidas en este artículo.

2. Las asociaciones vecinales podrán participar en esta convocatoria en las mismas condiciones que las restantes entidades que cumplan los requisitos establecidos.

3. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con las concedidas al amparo de la convocatoria municipal específica destinada a financiar eventos de carácter festivo promovidos por asociaciones vecinales cuando ambas subvenciones se refieran al mismo proyecto, actividad o evento.

4. Una misma actividad o evento no podrá ser financiado, total ni parcialmente, con cargo a ambas convocatorias municipales, aunque se pretendan imputar a cada una de ellas facturas, proveedores o categorías de gasto diferentes.

5. Tampoco se admitirá el fraccionamiento artificial de un mismo evento entre ambas convocatorias ni su presentación con distinta denominación, fecha, ubicación o distribución presupuestaria cuando exista una coincidencia sustancial en su finalidad, programación, destinatarios o gastos esenciales.

6. En ningún caso podrá imputarse una misma factura, justificante de gasto o justificante de pago a las dos convocatorias municipales declaradas incompatibles en este artículo.

Cuando un gasto sea financiado parcialmente mediante otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos compatibles, deberá identificarse en la justificación el importe o porcentaje imputado a cada fuente de financiación.

7. Las entidades solicitantes deberán declarar:

- a) Si han solicitado o tienen previsto solicitar subvención al amparo de la convocatoria específica de eventos festivos.
- b) Las actividades o eventos incluidos en cada solicitud.
- c) Las subvenciones concedidas o pendientes de resolución para las mismas actividades.

8. Cuando una misma actividad o evento haya sido incluido en ambas convocatorias municipales incompatibles, la actividad quedará excluida de la presente convocatoria.

9. La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos deberá comunicarse al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

10. El incumplimiento de lo previsto en este artículo podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida total o parcial del derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que procedan.

Artículo 6. Periodo de realización de las actividades.

1. Serán subvencionables las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

2. Las actividades, gastos y pagos deberán estar completamente realizados antes de la finalización del plazo de justificación.





FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

3. No serán subvencionables las actividades realizadas con posterioridad al periodo indicado, aunque hubieran sido incluidas en la solicitud o en la resolución de concesión.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante el **formulario web específicamente habilitado al efecto** y deberán incluir la totalidad de las actividades para las que la entidad solicite subvención, integradas en un único proyecto o programa de actuación.

2. La solicitud se acompañará de una memoria descriptiva del proyecto o programa que deberá contener, como mínimo:

- a) **Denominación del proyecto o programa.**
- b) **Descripción general y justificación del proyecto**, con indicación de la necesidad, oportunidad o interés social, cultural, educativo, participativo o comunitario al que pretende responder y de su vinculación con el concejo de Castrillón.
- c) **Finalidad y objetivos generales y específicos**, identificando expresamente la finalidad o finalidades de las previstas en el artículo 3 a cuya consecución pretende contribuir el proyecto.
- d) **Descripción detallada de las actividades o eventos previstos**, su contenido, programación, fechas, calendario y lugares de realización, así como su relación con los objetivos y finalidades señalados.
- e) **Personas y colectivos destinatarios**, ámbito territorial al que se dirige el proyecto, número estimado de participantes o asistentes y criterios utilizados para efectuar dicha estimación.
- f) **Incidencia del proyecto en el sentimiento de pertenencia, la identidad local y la cohesión social del concejo**, especificando, cuando proceda, las actuaciones dirigidas a favorecer el conocimiento de Castrillón, la convivencia entre residentes, la acogida e integración de nuevos vecinos y la participación conjunta de población procedente de distintos núcleos o parroquias.
- g) **Impacto previsto sobre la actividad económica local**, con descripción, en su caso, de la capacidad del proyecto para generar afluencia y consumo en establecimientos comerciales, hosteleros y demás servicios del concejo, así como de las medidas específicamente previstas para favorecer dicho impacto.
- h) **Proyección exterior y capacidad de atracción de visitantes**, indicando el público potencial procedente de fuera del concejo, el alcance territorial previsto, las actuaciones y canales de difusión exterior y cualesquiera otros elementos que permitan valorar su potencial para proyectar la imagen y la marca Castrillón fuera del municipio.
- i) **Incidencia territorial y movilidad interparroquial**, indicando la parroquia o núcleo en que se desarrollará cada actividad y describiendo, cuando proceda, las medidas previstas para atraer la participación de vecinos de otras parroquias o núcleos del concejo, incluidas las características de la programación, las medidas de comunicación, difusión, accesibilidad, transporte o cualesquiera otras dirigidas a favorecer su desplazamiento y participación.
- j) **Contribución a la puesta en valor del patrimonio, la historia, las tradiciones, las costumbres, y la historia actual y de futuro de relevancia de Castrillón**, identificando concretamente los elementos locales que se incorporen al proyecto y la forma en que serán tratados o difundidos.
- k) **Medidas dirigidas al reconocimiento y puesta en valor del talento o mérito local**, identificando, cuando proceda, las actividades destinadas a visibilizar, reconocer o promover a vecinos, creadores, deportistas, colectivos, referentes u otras personas vinculadas al concejo.
- l) **Carácter familiar e intergeneracional del proyecto**, con indicación de las actividades dirigidas conjuntamente a diferentes grupos de edad y de las medidas destinadas a favorecer espacios de encuentro, convivencia e integración entre familias, jóvenes, personas mayores y nuevos residentes.
- m) **Plan de comunicación y difusión del proyecto**, incluyendo los medios propios y externos que se utilizarán y, en su caso, el compromiso de coordinación de fechas y horarios y de incorporación y difusión del evento a través de la Agenda Única y de los canales de comunicación municipales.
- n) **Situación del proyecto respecto de otras líneas municipales de financiación**, indicando si existe alguna convocatoria, subvención, convenio nominativo u otro instrumento municipal específicamente destinado a financiar la actividad o evento presentado y, en su caso, identificándolo.
- o) **Metodología y forma de organización**, medios humanos y materiales previstos y, cuando existan, entidades, colectivos, centros educativos u otros agentes que participen en el desarrollo del proyecto, con indicación de las actuaciones asumidas por cada uno.
- p) **Medidas de inclusión, igualdad de oportunidades y accesibilidad** previstas para facilitar la participación en las actividades.
- q) **Resultados esperados y mecanismos e indicadores previstos** para evaluar la ejecución y los resultados del proyecto.
- r) Cualesquiera otros datos o circunstancias que la entidad considere relevantes para acreditar la adecuación del proyecto a las finalidades previstas en el artículo 3 o para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.

Las circunstancias alegadas a efectos de valoración deberán quedar suficientemente identificadas y descritas en la memoria y, cuando por su naturaleza resulte procedente, acreditadas documentalmente. No se valorarán circunstancias que no hayan sido alegadas en la solicitud o que no puedan deducirse de forma clara de la documentación presentada.

3. Se acompañará asimismo presupuesto detallado y equilibrado de ingresos y gastos del proyecto, con identificación de:

- a) La totalidad de los gastos previstos.
- b) Los ingresos propios previstos.
- c) Las subvenciones, ayudas u otros recursos solicitados o concedidos.
- d) Los conceptos de gasto para los que se solicita financiación municipal.
- e) El importe de subvención solicitado.

4. La solicitud incorporará o se acompañará de:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o concedidos para las mismas actividades.
- c) Declaración específica relativa a la participación en la convocatoria municipal de eventos festivos regulada en el artículo



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

- 5.
- d) Declaración responsable sobre la obligación de obtener las autorizaciones, licencias, permisos, seguros o comunicaciones que resulten necesarios.
- e) Estatutos de la entidad, salvo que ya obren en poder del Ayuntamiento, no hayan sido modificados y se identifique el expediente o procedimiento en el que fueron aportados.
- f) Acreditación de la inscripción registral y de la representación de la persona que firma la solicitud, cuando estos datos no puedan ser comprobados por el Ayuntamiento.
- g) Ficha de acreedores, únicamente cuando la entidad no figure dada de alta en el sistema municipal de terceros o cuando se hayan modificado sus datos bancarios.

5. La presentación de la solicitud permitirá al Ayuntamiento recabar o consultar los documentos y certificados que legalmente pueda obtener de otras Administraciones públicas, salvo oposición expresa de la entidad interesada o cuando una norma exija su consentimiento expreso.

Cuando no sea posible efectuar la consulta, la entidad deberá aportar la documentación correspondiente.

6. No será necesario aportar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se identifique suficientemente el expediente o procedimiento en el que fueron aportados, no hayan sido modificados y resulte legalmente posible su reutilización.

7. El Ayuntamiento podrá requerir la exhibición de documentos originales cuando existan dudas sobre la autenticidad o integridad de la documentación aportada.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Las solicitudes y demás documentación se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el formulario web habilitado específicamente al efecto.

3. Si una entidad obligada a relacionarse electrónicamente presentara su solicitud de forma presencial, será requerida para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación la fecha en la que se produzca la subsanación electrónica.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que:

- a) Respondan de manera indubitada a la naturaleza y finalidad de la actividad subvencionada.
- b) Resulten estrictamente necesarios para su realización.
- c) Se efectúen dentro del periodo subvencionable.
- d) Sean razonables y no superen el valor de mercado.
- e) Se encuentren efectivamente pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

2. Podrán ser subvencionables, entre otros, los siguientes gastos, siempre que cumplan los requisitos del apartado anterior:

- a) Alquiler de espacios, instalaciones, mobiliario y equipamiento.
- b) Servicios técnicos, artísticos, culturales, educativos o de animación.
- c) Sonorización, iluminación, montaje, transporte y asistencia técnica.
- d) Material fungible necesario para las actividades.
- e) Seguros directamente vinculados a la actividad.
- f) Publicidad, difusión y comunicación del proyecto.
- g) Gastos de personal directamente imputables a la actividad, debidamente acreditados mediante nóminas, documentación relativa a las cotizaciones sociales y criterios objetivos de imputación.
- h) Tasas, licencias o derechos necesarios para la actividad, cuando sean legalmente exigibles y no tengan naturaleza sancionadora.
- i) Gastos de asesoramiento jurídico, técnico o financiero, notariales, registrales, periciales o de administración específica, únicamente cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

3. No serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

- f) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad que no guarden una relación directa y acreditada con la actividad subvencionada.
- g) Los gastos de inversión o adquisición de bienes inventariables.
- h) Las aportaciones en especie, el trabajo voluntario y otros costes que no impliquen un gasto efectivamente realizado y pagado por la entidad beneficiaria.
- i) Los gastos correspondientes a actividades o eventos financiados mediante la convocatoria específica de eventos festivos prevista en el artículo 5.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la legislación de contratos del sector público, la entidad deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren o que el gasto se hubiera efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa, deberá justificarse expresamente la elección.

5. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, con sujeción a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento.

Se entiende que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No tendrá la consideración de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que deba incurrir la entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

Serán asimismo aplicables las prohibiciones y limitaciones para contratar o subcontratar con las personas o entidades previstas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

6. La entidad beneficiaria conservará en todo caso la responsabilidad sobre la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación.

La valoración se realizará sobre el conjunto del proyecto o programa presentado. Cuando la solicitud comprenda varias actividades o eventos, estos deberán ser valorados de forma integrada, atendiendo a su coherencia y contribución al proyecto común.

a) Exclusividad y Carácter Subsidiario de la Convocatoria (Hasta 15 puntos). Se premiará la falta de vías de financiación alternativas dentro del marco municipal para garantizar un reparto eficiente del presupuesto público:

- **Inexistencia de convocatoria específica (15 puntos):** el evento o la entidad solicitante no cuenta con una línea de subvención o convenio nominativo específico dentro del Ayuntamiento de Castrillón para dicha actividad.

b) Dinamización Económica y Proyección Exterior (Hasta 35 puntos):

- **Impacto en el comercio y la hostelería local (15 puntos):** capacidad del evento para generar retorno económico directo en los establecimientos, comercios y sectores de servicios del concejo.
- **Proyección externa y atracción de visitantes (20 puntos):** capacidad de difusión fuera de las fronteras municipales, impacto mediático y potencial para atraer público o participantes de otros municipios, posicionando la marca Castrillón.

c) Vertebración Territorial y Movilidad Interparroquial (Hasta 10 puntos):

- **Incentivo al desplazamiento de vecinos de todo el concejo (10 puntos):** propuestas atractivas, logística y planes de comunicación diseñados expresamente para motivar que ciudadanos de todas las parroquias y núcleos de Castrillón se desplacen al lugar de celebración.

d) Proyección, marca e identidad integral de Castrillón (Hasta 30 puntos):

- **Incorporación activa y rigurosa de los activos del concejo desde una perspectiva multidisciplinar** —social, cultural, gastronómica, natural, comercial, histórica o de innovación—, valorando prioritariamente los proyectos que impulsen la imagen de Castrillón como un municipio activo, dinámico y con proyección de futuro, reforzando el orgullo de pertenencia y dando visibilidad al potencial actual de nuestro concejo **(20 puntos)**.
- **Reconocimiento del talento y mérito local (10 puntos):** actividades que visibilicen, premien o pongan en valor el esfuerzo de vecinos, referentes, creadores o deportistas del municipio.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

e) Coordinación, Comunicación y Vida Familiar (Hasta 10 puntos):

- **Integración en la Agenda Única y canales municipales (5 puntos):** compromiso explícito de coordinar los horarios y difundir el evento a través de la red inteligente de comunicación municipal (mupis, web, redes, WhatsApp).
- **Carácter familiar e intergeneracional (5 puntos):** actividades orientadas al disfrute conjunto de familias, mayores y jóvenes, que sirvan de espacio de acogida e integración para nuevos residentes.

2. Para poder obtener la subvención será necesario alcanzar una puntuación mínima de **50 puntos**.

3. Únicamente serán objeto de valoración las circunstancias y extremos que se encuentren suficientemente descritos y, cuando proceda, acreditados en la documentación presentada con la solicitud. No se presumirá la concurrencia de circunstancias no recogidas en el proyecto.

4. En caso de empate en la puntuación total, tendrán preferencia, por este orden:

- a) El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio b).
- b) El que obtenga mayor puntuación en el criterio c).
- c) El que obtenga mayor puntuación en el criterio d).
- d) El que obtenga mayor puntuación en el criterio e).
- e) De persistir el empate, el que solicite menor importe de subvención.

5. La documentación no aportada con la solicitud o durante el trámite de subsanación no podrá ser tenida en cuenta para asignar puntuación cuando su aportación posterior suponga una mejora de la solicitud y no la mera aclaración de datos ya contenidos en ella.

Artículo 11. Determinación de la cuantía.

1. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, se establece el prorrateo del crédito disponible entre las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en el artículo 10.

La cuantía inicial correspondiente a cada entidad se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía inicial} = \frac{\text{crédito disponible} \times \text{puntuación obtenida por la entidad}}{\text{suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades que hayan alcanzado la puntuación mínima}}$$

2. La cuantía resultante quedará limitada por el menor de los siguientes importes:

- a) La cantidad solicitada.
- b) El presupuesto subvencionable aceptado.

3. Los remanentes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de los límites previstos en el apartado anterior se distribuirán sucesivamente entre las restantes entidades beneficiarias en proporción a las puntuaciones obtenidas, respetando en todo caso, para cada una de ellas, el importe solicitado y el presupuesto subvencionable aceptado, hasta agotar el crédito disponible o hasta que ninguna entidad pueda percibir una cuantía adicional.

4. La aportación municipal tendrá la consideración de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, de conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La diferencia entre la subvención concedida y el coste total del proyecto aprobado será financiada por la entidad beneficiaria mediante fondos propios u otros ingresos o recursos compatibles.

5. La concesión de una subvención por importe inferior al solicitado no exime a la entidad beneficiaria de ejecutar el proyecto o programa en los términos tenidos en cuenta para su valoración y concesión.

6. Cuando el importe propuesto haga necesario modificar el proyecto inicialmente presentado para hacer viable su ejecución, el órgano instructor podrá instar a la entidad solicitante a reformular su solicitud, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

La reformulación deberá respetar el objeto, finalidad y características esenciales del proyecto y no podrá afectar a las circunstancias que determinaron la puntuación obtenida ni perjudicar derechos de otras entidades solicitantes.

Una vez formulada, deberá obtener la conformidad del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones.

7. En ningún caso la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste efectivo de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Instrucción, valoración y resolución.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
02/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

1. El órgano instructor del procedimiento será la concejalía delegada competente en materia de participación ciudadana y dinamización social.

Las actuaciones materiales de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, que realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Los servicios municipales encargados de la gestión de la convocatoria emitirán informe técnico de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 10.

Antes de dictarse la resolución deberá incorporarse al expediente informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

3. La evaluación de las solicitudes corresponderá al Comité Municipal de Valoración de Subvenciones previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, integrado por:

- a) Presidencia: la persona titular de la Alcaldía o concejalía en quien delegue, que dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.
- b) Vocalías:
 - La persona titular de la concejalía delegada del área correspondiente.
 - La persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda.
 - La persona funcionaria responsable del área, servicio o departamento administrativo al que corresponda la tramitación del expediente, que ejercerá, asimismo, las funciones de Secretaría del Comité.

4. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, las puntuaciones asignadas y la cuantía que corresponda a cada solicitud.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

5. A la vista del expediente y del informe del Comité, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que contendrá:

- a) La relación de entidades propuestas como beneficiarias.
- b) La puntuación obtenida.
- c) El proyecto o programa subvencionado.
- d) La cuantía propuesta.
- e) La relación de solicitudes desestimadas y la causa de desestimación.

6. La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón electrónico municipal o apartado específico de la sede electrónica señalado en el anuncio de la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

7. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por las entidades interesadas. En este supuesto, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

8. Examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de entidades para las que se propone la concesión, el proyecto subvencionado, la puntuación obtenida, la cuantía propuesta y los criterios de valoración aplicados.

9. La propuesta de resolución definitiva será publicada en el tablón electrónico o apartado específico de la sede electrónica y notificada electrónicamente a las entidades propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de diez días naturales desde su notificación, comuniquen expresamente su aceptación.

La falta de aceptación dentro del plazo establecido se entenderá como renuncia a la subvención propuesta.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiarias mientras no se haya dictado la resolución de concesión.

11. Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver se remitirá el expediente completo a la Intervención Municipal a efectos de fiscalización previa.

12. La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

13. La resolución deberá ser motivada y contendrá, como mínimo:

- a) Las entidades beneficiarias.
- b) Los proyectos o programas subvencionados.
- c) La puntuación obtenida.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

- d) La cuantía concedida.
- e) Las condiciones particulares de la subvención.
- f) La relación de solicitudes desestimadas y la causa de desestimación.

14. La resolución será objeto de publicación y notificación en los términos establecidos en el artículo 19.

Artículo 13. Plazo máximo para resolver y recursos.

1. La resolución de concesión deberá dictarse, en todo caso, antes del 20 de noviembre de 2026, de conformidad con la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón para 2026, salvo que concurra una excepción debidamente justificada en el expediente.

En ningún caso podrá superarse el plazo máximo de seis meses previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, computado desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán:

- a) Realizar la actividad y cumplir la finalidad que fundamentó la concesión.
- b) Aplicar la subvención exclusivamente a los gastos subvencionales aprobados.
- c) Justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos dentro del plazo establecido.
- d) Obtener y mantener las autorizaciones, licencias, permisos y seguros exigibles.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero.
- f) Facilitar al Ayuntamiento, a la Intervención Municipal y a los restantes órganos de control cuanta información y documentación les sea requerida.
- g) Comunicar inmediatamente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h) Comunicar cualquier modificación relevante del proyecto o de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención.
- i) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Disponer de los libros, registros contables y demás documentación exigidos por la normativa aplicable.
- k) Conservar los documentos justificativos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- l) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Castrillón en los materiales de difusión, publicidad y comunicación de la actividad subvencionada, de acuerdo con las indicaciones municipales.
- m) Evitar cualquier doble financiación y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 5.
- n) Reintegrar los fondos percibidos cuando concurra alguna de las causas legalmente establecidas.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos fuera de los supuestos permitidos en esta convocatoria o cuando determine un exceso de financiación sobre el coste de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para modificar el proyecto antes de realizar la modificación y, en todo caso, antes de finalizar el periodo de ejecución.

3. Podrán autorizarse modificaciones cuando:

- a) No alteren la finalidad ni las características esenciales del proyecto.
- b) No afecten a la puntuación que determinó la concesión.
- c) No perjudiquen derechos de terceras entidades.
- d) No supongan un incremento de la subvención concedida.

4. Las variaciones entre partidas presupuestarias que no superen conjuntamente el 20% del presupuesto aceptado podrán admitirse en la justificación sin autorización previa, siempre que no afecten a la finalidad ni a las actividades esenciales del proyecto.

Artículo 16. Pago de la subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

1. El pago de la subvención se realizará anticipadamente y en un único abono, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 19.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

2. No se exigirá la constitución de garantía para la percepción del pago anticipado, de conformidad con los artículos 42 y 45 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 19.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, atendiendo a la naturaleza no lucrativa de las entidades beneficiarias, al carácter social, cultural, educativo, participativo o comunitario de las actuaciones financiadas y al régimen de seguimiento, justificación, comprobación y reintegro establecido en la presente convocatoria.

3. No podrán realizarse pagos anticipados en los supuestos en que lo prohíba el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

4. No podrá efectuarse el pago mientras la entidad beneficiaria:

- No se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No se encuentre al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda municipal.
- Sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Tenga pendiente de justificar, una vez vencido el plazo correspondiente, otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Castrillón.

5. Con carácter previo al reconocimiento de la obligación y al pago se efectuarán las comprobaciones y se incorporarán al expediente las certificaciones e informes exigidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón para 2026.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria que conste en el sistema municipal de terceros.

Artículo 17. Justificación.

1. El plazo para presentar la justificación finalizará el 31 de enero de 2027.

En ningún caso podrá excederse el plazo de dos meses desde la finalización del ejercicio económico al que corresponda la subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón.

2. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y comprenderá la totalidad del proyecto o programa subvencionado.

3. La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que se indicará, como mínimo:

- Las actividades efectivamente realizadas.
- Las fechas y lugares de realización.
- El número de participantes o personas beneficiarias.
- Los resultados obtenidos y su relación con los previstos.
- Las desviaciones producidas respecto del proyecto aprobado y su justificación.
- Las medidas de participación, inclusión, igualdad y accesibilidad efectivamente aplicadas.
- Las actuaciones realizadas conjuntamente con otras entidades o agentes.
- Los resultados de los indicadores de seguimiento o evaluación previstos.
- La acreditación gráfica o documental suficiente de la realización de las actividades.
- Las medidas adoptadas para dar publicidad a la financiación municipal.
- Las autorizaciones, licencias o permisos exigibles, cuando proceda.

4. La cuenta justificativa contendrá asimismo una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, que incluirá:

- Relación clasificada de la totalidad de los gastos del proyecto o programa, con identificación de:
 - Acreedor o proveedor.
 - NIF.
 - Número y fecha de factura o documento equivalente.
 - Concepto.
 - Importe total.
 - Importe imputado a la subvención municipal.
 - Fecha y forma de pago.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa correspondientes a los gastos incluidos en la relación.
- Justificantes acreditativos del pago.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

- d) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.
- e) En su caso, las tres ofertas solicitadas de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y la justificación de la elección efectuada cuando no haya recaído en la oferta económicamente más ventajosa.
- f) Declaración específica de que los gastos imputados a la subvención no han sido presentados a la convocatoria municipal de eventos festivos declarada incompatible.
- g) En su caso, justificante del reintegro voluntario de los remanentes no aplicados y de los intereses de demora correspondientes.

5. Las facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

6. Los justificantes deberán permitir acreditar que el pago ha sido realizado por la entidad beneficiaria.

En las transferencias bancarias deberá constar, al menos, la identificación del ordenante y beneficiario, el importe, la fecha y un concepto que permita relacionar el pago con la factura o gasto correspondiente.

7. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 1.000 euros. A estos efectos se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en los que se haya podido fraccionar una misma entrega de bienes o prestación de servicios.

Los pagos en efectivo por importe inferior deberán acreditarse mediante la factura y el correspondiente recibí, en el que constarán suficientemente identificados el proveedor, la persona que recibe el pago, el concepto, importe y fecha del mismo.

8. Cuando una factura o gasto haya sido financiado parcialmente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos compatibles, deberá indicarse el importe o porcentaje imputado a cada fuente de financiación.

9. La entidad beneficiaria deberá acreditar la ejecución del proyecto o programa aprobado y el coste total de las actividades realizadas.

Al tener la subvención la consideración de importe cierto, una reducción del coste final respecto del presupuesto inicialmente presentado no determinará por sí sola la reducción de la subvención, siempre que se hayan ejecutado íntegramente el objeto, finalidad y actividades esenciales del proyecto y el coste final sea igual o superior a la subvención concedida.

10. Cuando el importe de los gastos subvencionables correctamente justificados sea inferior a la subvención concedida, procederá el reintegro de la diferencia, sin perjuicio de los demás supuestos de reintegro establecidos en el artículo 18.

11. Si la justificación presentase defectos subsanables, se requerirá a la entidad para que los corrija en el plazo de diez días hábiles.

12. Cuando haya transcurrido el plazo de justificación sin que esta se hubiera presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo adicional improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación en dicho plazo adicional no eximirá de las sanciones que, conforme a la normativa aplicable, puedan corresponder.

13. Transcurrido el plazo adicional sin haberse presentado la justificación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

14. El servicio municipal gestor comprobará la documentación presentada y emitirá informe sobre la realización del proyecto, el cumplimiento de su finalidad y condiciones y la adecuación de los gastos justificados.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control que legalmente le correspondan.

15. Comprobada la justificación, se tramitará el correspondiente expediente de liquidación de la subvención, que finalizará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón para 2026.

Artículo 18. Incumplimiento, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto que fundamentó la concesión.
- c) Falta de justificación o justificación insuficiente.
- d) Aplicación de los fondos a gastos no subvencionables.
- e) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación municipal.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- g) Obtención de financiación que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- h) Doble financiación o incumplimiento del régimen de incompatibilidad establecido en el artículo 5.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesi
02/10/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

- i) Cualquier otro incumplimiento que, conforme a la normativa aplicable, constituya causa de reintegro.

2. Los incumplimientos se graduarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- El incumplimiento total de la finalidad, la falta absoluta de justificación o la obtención fraudulenta de la subvención determinarán el reintegro total.
- Cuando exista un cumplimiento parcial y se acredite una actuación inequívocamente dirigida a satisfacer los compromisos asumidos, el reintegro será proporcional a la parte del proyecto incumplida o no justificada, siempre que el cumplimiento parcial resulte susceptible de valoración separada y mantenga utilidad para la finalidad pública perseguida.
- Cuando el proyecto comprenda actividades material y económicamente separables, el reintegro podrá calcularse atendiendo al presupuesto aceptado correspondiente a la actividad incumplida.
- Cuando los gastos subvencionables correctamente justificados sean inferiores a la subvención concedida, se reintegrará la diferencia.
- Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, se reintegrará el exceso junto con los correspondientes intereses de demora.
- La financiación de una misma actividad o evento mediante la convocatoria municipal específica de eventos festivos, declarada incompatible en el artículo 5, determinará el reintegro de la cantidad correspondiente a la actividad incompatible. Cuando no sea posible individualizar de forma fiable los gastos y fondos correspondientes, podrá proceder el reintegro total.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación municipal, cuando resulte todavía posible adoptar las medidas de difusión exigidas, se requerirá previamente a la entidad beneficiaria para que subsane el incumplimiento en un plazo no superior a quince días.

Cuando ya no resulte posible su cumplimiento y se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad principal de la subvención, se aplicará una reducción del 5 % de la subvención concedida.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente y garantizará la audiencia de la entidad interesada durante un plazo de quince días.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

5. La entidad beneficiaria podrá efectuar voluntariamente la devolución total o parcial de las cantidades percibidas sin necesidad de previo requerimiento del Ayuntamiento.

A estos efectos deberá solicitar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón, la emisión de la correspondiente carta de pago, haciendo constar la identificación de la subvención, el expediente y el importe que pretende reintegrar.

El reintegro voluntario comprenderá, cuando proceda, los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se efectúe la devolución, que serán calculados por la Administración.

Artículo 19. Publicidad y notificación.

1. El texto de la convocatoria y la información exigida legalmente se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones remitirá el extracto correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. El texto íntegro se publicará, asimismo, en la sede electrónica, en el tablón electrónico y en la página web municipal, con carácter complementario.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva se publicarán en el tablón electrónico o apartado específico de la sede electrónica indicado en el anuncio de la convocatoria.

4. Las publicaciones efectuadas en dicho medio producirán efectos de notificación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

5. Las notificaciones individuales que resulten necesarias se practicarán por medios electrónicos.

6. Las subvenciones concedidas, sus beneficiarios y sus cuantías se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 20. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 21. Protección de datos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaes
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 87376F

Los datos personales aportados serán tratados por el Ayuntamiento de Castrillón para gestionar, tramitar, controlar y publicar las subvenciones, en cumplimiento de las obligaciones legales aplicables y de acuerdo con la normativa de protección de datos personales.

Artículo 22. Aceptación y aplicación de la convocatoria.

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria.
2. Las dudas que surjan en su aplicación serán resueltas por el órgano competente, con sujeción a la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones y el resto del ordenamiento jurídico.
3. La facultad de interpretación no permitirá alterar los criterios de valoración, modificar las condiciones esenciales de la convocatoria ni restringir los derechos de las entidades interesadas al margen de los procedimientos legalmente establecidos."



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/10/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3VQ QRDR 4QK4 JEN7

Certificado acuerdo JGL - Subvención eventos "Castrillonízate": aprobación convocatoria y bases - SEFYCU 211069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>